

4523



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	
MESA DE ENTRADAS	
7 JUL 2003	
SEC: 9	312 1913

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO PRIMERO: Declárase la intervención federal al Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero, conforme lo previsto por los arts. 5, 6 y 75 inc. 31 de la Constitución Nacional, por el término de ciento ochenta (180) días, a fin de garantizar la forma republicana de gobierno. Dicho plazo podrá ser ampliado por igual término, mediante resolución fundada del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Poder Ejecutivo Nacional designará el interventor federal, y, a través del Ministerio del Interior en concordancia con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, le impartirá las instrucciones a que deberá adecuar su actuación.

ARTICULO TERCERO: El Interventor Judicial declarará en comisión a todos los miembros del Poder Judicial.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LUCÍA MONTEAIGUÓ

RICARDO C. GÓMEZ
DIPUTADO DE LA NACION
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ATILIO P. TAZZIOLI
DIPUTADO DE LA NACION

M. Bordabere

GRACIELA OCAÑA
DIPUTADA NACIONAL

Ana María de Ferris

JUAN JOSÉ LIBERTINO

M. Walsh

JOSÉ ALBERTO ROSELLI

PATRICIA WALSH
DIPUTADA DE LA NACION